



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión –Apelación sentencia
Proceso : Ejecutivo – Pretensión real
Ejecutante : Bancolombia SA
Ejecutados : Pedro Wilmar Moreno Valencia y otra
Procedencia : Juzgado Quinto Civil del Circuito de Quinchía
Radicación : 66001-31-03-005-**2019-00475-01**
Mag. Sustanciador: DUBERNEY GRISALES HERRERA

QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admite** la alzada, en el efecto devolutivo, pues la decisión fue estimatoria de condena y solo recurrió el ejecutado (Art.323, inciso 2º, CGP).

Se cumplen los presupuestos de viabilidad del recurso, dado que **(i)** Está legitimado el ejecutado recurrente (Artículo 320, CGP); **(ii)** La providencia atacada, es pasible de apelación (Artículo 321, CGP); **(iii)** Hay oportunidad en la impugnación (Carpeta primera instancia, 01CuadernoPrincipal, pdf. 06oEscritoReparosSentencia); y, **(iv)** Está cumplida la carga procesal de precisar los reparos concretos (Artículo 322, ibidem) (Ídem).

A este proceso se aplicará íntegramente el artículo 14º, del Decreto Presidencial No.806 de 2020, y para decidirlo conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

16-06-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala Civil Familia
Tribunal Superior
Risaralda - Pereira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fo4ofbdf124a403804085da8d22b362fbb2f9190620aed1c9bcd8b8e
ba676ec6**

Documento generado en 15/06/2021 09:42:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>